

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 093 – 2021
Fecha	24 de agosto y 1 de septiembre de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2021-00046-00
Tipo de audiencia	Sustitución de medida de aseguramiento y suspensión de penas
Postulado	Rolando Leoned Bonilla Guerrero (a. "Mono Champeta").
	Código en Justicia y Paz: 11-001-60-00253-2013-84812
Defensa	Dra. Lorena del Carmen Bustos Figueroa - Defensora Pública-
Fiscalía	Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado- Fiscal 10 de la Unidad
	Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus -Procuradora 353 Judicial II
	Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Daniel Enrique Jiménez Delgado
	Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto
	Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez
	Dr. Miguel Santiago Deávila Cerpa
	Dr. Bladimir José Gómez Quintero (asistió el 24 de agosto de 2021).
Representante de la ARN	No asiste.
Inicio	24 de agosto de 2021 a las 2:54 p.m.
Finalización	1 de septiembre de 2021 a 3:40 p.m.

24 de agosto de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de



Página **2** de **8** Acta 093 de 2021

agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad

virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 2:54 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos

procesales. Comparecieron los doctores ZENEIDA DE JESÚS

LÓPEZ CUADRADO -Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de

Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA

-Defensora Pública -, DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -

Procuradora 353 Judicial II Penal-, MÓNICA DE JESÚS GALINDO

NIETO, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, DANIEL ENRIQUE

JIMÉNEZ DELGADO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ y

BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO - Representantes de Víctimas

de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado ROLANDO

LEONED BONILLA GUERRERO -Desde la Cárcel Modelo de

Barranquilla-.

Además, la Profesional Especializada del Despacho de Control de

Garantías. Todos a través de la plataforma digital.

I. Sustentación de la solicitud

(T1//3:00 p.m.) La señora Defensora depreca la sustitución de la

medida de aseguramiento impuesta por esta Sala el 20 de febrero

de 2019 (Acta 25), por los hechos que fueron imputados en las

sesiones del 23 de agosto, 3 y 11 de diciembre de 2018, así como

18, 19 y 20 de febrero de 2019 (Actas 130, 190 y 201 de 2018;

también 023 y 024 de 2019).

(T1//3:37 p.m.) Ante el interrogante formulado por el Despacho, la

Abogada Defensora precisa que NO cuenta con los elementos

ISO 5001 Signer

Página **3** de **8** Acta 093 de 2021

necesarios para sustentar la petición de suspensión condicional

de la ejecución de la pena (explica que el expediente relacionado

con la pena que enfrenta su prohijado está extraviado) y, a renglón

seguido, **DECLINA** de ella.

II. Traslado a los sujetos procesales

La señora Fiscal (T1//03:40 p.m.), el Vocero de los Representantes

de Víctimas, doctor MIGUEL SANTIAGO DEAVILA CERPA

(T1//03:54 p.m.) y la señora Procuradora (T1//03:58 p.m.),

consideran que es viable atender la pretensión de la Defensa,

pues se cumplen los presupuestos legales.

La Representante del Ente Acusador además **CERTIFICA** que el

desmovilizado NO tiene imputaciones por delitos actualizados

con posterioridad a la dejación de las armas.1

Siendo las 4:06 p.m. se suspende la sesión y se convoca a los

sujetos procesales para el 9 de septiembre de 2021 a partir de las

2:30 p.m., empero, a petición el doctor DANIEL ENRIQUE

JIMÉNEZ DELGADO,² se fija el 1 de septiembre de 2021 a

partir de las 2:30 p.m.

¹ Destaca que en contra del procesado figuran dos actuaciones por los delitos de amenazas e inasistencia alimentaria, pero están **inactivas** (estuvieron en indagación).

² Tiene audiencia programada para esa calenda con la Sala de Conocimiento de este Tribunal *(lectura de sentencia del Bloque Montes de María).*

ISO SOUTH SCIENCE NECES

Página **4** de **8** Acta 093 de 2021

1 de septiembre de 2021: única sesión

Siendo las 2:56 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos

procesales. Comparecieron los doctores ZENEIDA DE JESÚS

LÓPEZ CUADRADO -Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de

Justicia Transicional-, LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA

-Defensora Pública -, DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -

Procuradora 353 Judicial II Penal-, MÓNICA DE JESÚS GALINDO

NIETO, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, DANIEL ENRIQUE

JIMÉNEZ DELGADO y OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ-

Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el

postulado ROLANDO LEONED BONILLA GUERRERO -Desde la

Cárcel Modelo de Barranquilla-.

Además, el Oficial Mayor del Despacho de Control de Garantías y

el Técnico en Sistemas de la Sala. Todos a través de la plataforma

digital.

(T2//03:01 p.m.) La Magistratura indaga por la participación del

postulado en diligencias de búsqueda de personas

desaparecidas, ello a propósito de la imputación que se le hiciera

por el ilícito de desaparición forzada.

La señora Fiscal cree que el desmovilizado ha participado de tales

actividades, empero, no tiene los soportes de ello.

A su turno, la señora Defensora presenta la certificación que

expidió la Fiscalía 218 del Grupo GRUBE -sede Barranquilla -, en

la que se advierte que el procesado NO ha sido convocado a

diligencias de esa naturaleza.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Página **5** de **8** Acta 093 de 2021

El desmovilizado, finalmente, manifiesta que sí estuvo vinculado

a una actividad de campo.

III. Lectura de la decisión

(T2//3:12 p.m.) La Magistratura entra a resolver.

AUTO No. 281

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto *oralmente* en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura con Función de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: SUSTITUIR, por medidas NO privativas de la libertad (art. 18A Ley J. y P.), al señor **ROLANDO LEONED BONILLA GUERRERO** (a. "Mono Champeta"), identificado con cédula de ciudadanía No. 85.477.589 expedida en Santa Marta (Magdalena) y código en Justicia y Paz 11-001-60-00253-2013-84812, la medida de aseguramiento que se relaciona a continuación:



Página **6** de **8** Acta 093 de 2021

Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Barranquilla, radicado 080012252000201580008, de fecha 20 de febrero

de 2019 (Acta 025).

SEGUNDO: LIBRAR, en consecuencia, boleta de libertad por

los hechos incluidos en la decisión referida en el numeral

primero de esta providencia exclusivamente. El postulado

quedará detenido por cuenta del proceso que vigila el Juzgado

Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de

Barranquilla.

TERCERO: ADVERTIR que las medidas de aseguramiento no

privativas de la libertad quedarán representadas, según el

artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (antes artículo

39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013)³, en las siguientes

obligaciones:

1. Presentarse trimestralmente ante este Tribunal de manera virtual.

2. Vincularse y cumplir con el proceso de reintegración liderado por

la ARN.

3. Informar de cualquier cambio de residencia.

4. No salir del país sin previa autorización del funcionario judicial

competente.

5. Observar buena conducta.

6. No realizar conducta o acto que atente contra los derechos de las

víctimas.

³ La Sala advirtió que, en atención a la nueva tendencia jurisprudencial de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia contenida en el AP3483 (Radicado 59710) de 2021, se abstendrá de imponer la obligación de portar dispositivo de vigilancia electrónica.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co

des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Página **7** de **8** Acta 093 de 2021

7. No tener o portar armas de fuego de defensa personal o de uso

privativo de las fuerzas militares.

8. No residir o acudir a los municipios en los que delinquió.

9. No aproximarse a las víctimas y/o a los integrantes de sus grupos

familiares.

CUARTO: ENTERAR de esta decisión al Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario, a la Policía Nacional, a Migración

Colombia y a la Agencia Nacional para la Reincorporación.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara

EJECUTORIADA.

(T2//3:37 p.m.) El postulado pregunta por la posibilidad de

solicitar la libertad al Juzgado de Ejecución de Penas que

actualmente vigila las condenas que pesan en su contra, por lo

que se le concede la palabra a la señora Defensora para que haga

las aclaraciones e imparta las orientaciones que estime

convenientes.

Se levanta la sesión siendo las 3:40 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado





Página **8** de **8** Acta 093 de 2021

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Justicia Y Paz

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35412a7100d96af5371aecaa0072e7d4c6b18cda47b741388c466b68ddfbd43c

Documento generado en 07/09/2021 11:50:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

